

## RESOLUCIÓN N° 01/2020

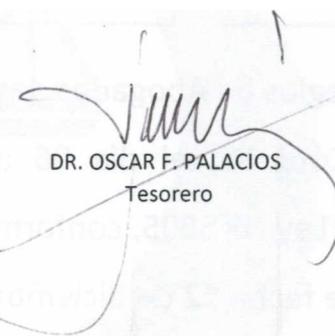
**BELL VILLE**, 14 de febrero de 2020.-----

**Y VISTO:** Lo resuelto en reunión de Directorio, el día doce (12) de diciembre del año dos mil diecinueve, en donde se dispuso fijar el aporte colegial, a abonarse por cada abogado al iniciar o tomar intervención en cualquier causa judicial, en un monto fijo de **ochocientos cincuenta pesos (\$ 850)** desde el día **01 de marzo de 2020** hasta el mes de junio del mismo año, en donde será revisado dicho importe, de acuerdo a las necesidades económicas de la Institución y respetando el monto fijado por la Asamblea de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba.-----

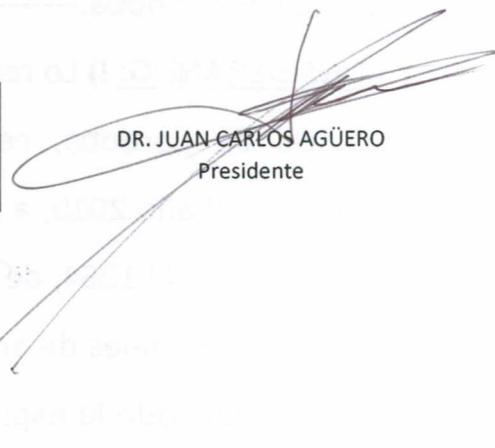
**Y CONSIDERANDO: I)** Lo resuelto en la Asamblea de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, celebrada en la ciudad de Córdoba, el día 06 de diciembre del año 2019, a los fines del Artículo 35 de la Ley N° 5805, conforme surge del Acta N° 1264, de este Colegio de Abogados, de fecha 12 de diciembre de 2019, y a los fines de armonizarlo con los demás Colegios de la Provincia de Córdoba. Por todo lo expuesto, el Directorio de este Colegio de Abogados de Bell Ville:-----

**RESUELVE:** 1) Fijar el aporte colegial, desde el día 01 de marzo de 2020, en ochocientos cincuenta pesos (\$ 850), hasta el mes de junio del mismo año, en donde será revisado dicho importe, de acuerdo a las necesidades económicas de la Institución y respetando el monto fijado por la Asamblea de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba. 3) Poner en conocimiento al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, a fin de que se sirva tomar razón de lo aquí resuelto y plasmarlo en la boleta de aporte unificada. **4)** Hacer

saber a los Matriculados que mantengan deudas con el Colegio, que a los efectos de la determinación de la deuda anual devengada, por los aportes complementarios correspondientes a años anteriores a dos mil veinte, podrán regularizarla al valor actual del mismo, en la suma de setecientos pesos (\$ 700) « cada uno, hasta el treinta de abril del año dos mil veinte. A partir de la fecha de vencimiento, se actualizará toda la deuda de aportes complementarios al nuevo valor del mismo. 5) Remitir copia de lo resuelto a los Colegiados, al TSJ Y a las distintas Secretarías, Juzgados y Cámaras de la sede a fin de que se sirvan exhibirlo en un lugar visible. Protocolícese y archívese.-

  
DR. OSCAR F. PALACIOS  
Tesorero

COLEGIO DE ABOGADOS  
3ª CIRCUNSCRIPCIÓN  
BELL VILLE CÓRDOBA

  
DR. JUAN CARLOS AGÜERO  
Presidente